

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2023-GM/DC**

Cocachacra, 03 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 11-2023/S.O., el Informe N° 056-2023-SGOPM-MDC, el Informe N° 190-2023-GIDU/MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la conformación del comité de recepción de obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", Informe N° 166-2023-GAJ/MDC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que al respecto, debe indicarse que el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado- dispone:

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico, cumpliendo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y, en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N° 195-S8-CG.

Que, Informe N° 11-2023/S.O. del Arq. Ferdinando Angles Machicao, Supervisor de Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", se precisa en el rubro denominado Antecedentes que con fecha 21 de abril del 2023 mediante anotación en cuaderno de obra del **Residente de Obra en Asiento N° 142** indica que dejan constancia que han culminado la obra en cuanto a contrato principal al 100% y adicional de obra al 100% en su totalidad





y dentro del plazo establecido referente a la Obra, en razón de esto y de conformidad al artículo 208 del RLCE referente a la culminación del proyecto según el cual en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma, proceden a su consignación en el presente cuaderno de obra; en ese sentido al haberse culminado la obra en su totalidad, solicitan que en su calidad de supervisor de la misma, esta anotación siga los trámites correspondientes; Conclusiones; referente a lo manifestado en los antecedentes y hecha la revisión de las partidas contractuales del proyecto y las partidas del adicional de obra, esta supervisión recomienda la conformación del comité de recepción de obra para la respectiva recepción de obra; se adjunta la documentación que allí se precisa.

Que mediante Informe N° 0056-2023-SGOPM-MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, se indica que se solicita la designación de Comité de Recepción de Obra para la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, (...) 2. Antecedentes: con fecha 13 de octubre del 2022 mediante Contrato A.S. N° 13-2022-MDC la Constructora Benitso Llerena e Hijos S.R.L. se hace cargo de la Obra; con fecha 03 de noviembre del 2022 se da inicio a la obra; con fecha 26 de abril del 2023 mediante Informe N° 011-2023/SO el Arq. Ferdinando Angles Machicao, supervisor de obra, solicita iniciar procedimiento para la recepción de obra; Datos Generales: Proyecto “Mejoramiento de la Plaza San Francisco del C.P. Cocachacra, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa”, costo directo S/. 1,832,963.90, gastos generales S/. 164,966.75, utilidad S/. 91,648.20, sub total S/. 2,089,578.85, IGV S/. 376,124.19, costo total S/. 2,465,703.04, modalidad de ejecución administración directa; plazo de ejecución de obra: 120 días calendario; 4. Pronunciamiento: se solicita designación de Comité de Selección de Obra para la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, se adjunta Informe N° 11-2023/SO.



Que mediante Informe N° 0190-2023-GIDU/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se indica que ha finalizado la ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por lo tanto solicita opinión para la conformación del Comité de Recepción de la Obra, mediante acto resolutivo, el mismo que se sugiere esté conformado por las siguientes personas:

- **Primer miembro:** Arq. José Paul Patiño Velásquez – Sub Gerente de Obras Publicas y Mantenimiento.
- **Segundo miembro:** Arq. Juan Alberto Santillana Aguedo - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- **Tercer miembro:** Arq. Ferdinando Angles Machicao – Supervisor de Obra
- **Cuarto miembro:** Ing. Henry Javier Llerena Llerena - Residente de Obra

Que, mediante Informe Legal N° 000166-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica Informa que es procedente la Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0099-2022-MDC, de fecha 31 de marzo del 2022 se delegan funciones a Gerencia Municipal en materia administrativa:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el comité de recepción de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DEL C.P. COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; la misma que queda integrado por los siguientes miembros:





Municipalidad Distrital de Cocachaca  
Av. Libertad N° 300  
Teléfono Fax : 552222

| ITEM | NOMBRE  | CARGO           |
|------|---|-----------------|
| 1    | Arq. José Paúl Patiño Velásquez – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento       | PRIMER MIEMBRO  |
| 2    | Arq. Juan Alberto Santillana Aguedo – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano. | SEGUNDO MIEMBRO |
| 3    | Arq. . Ferdinando Angles Machicao - Supervisor de Obra                                | TERCER MIEMBRO  |
| 4    | Ing. Henry Javier Llerena Llerena- Residente de la Obra                               | CUARTO MIEMBRO  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el comité designado queda obligado a verificar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, dentro del plazo legal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a los Integrantes del comité, y encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás Órganos estructurados el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACA  
  
Lic. Gustavo Sarmiento Velásquez Galleaga  
GERENTE MUNICIPAL